

Bogotá, abril 19 de 2018

Señores

Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

L.C

ASUNTO: Vigencia Art 123 Decreto 2649 de 1993.

Cordial saludo.

El proceso de convergencia a NIF ha representado un desafío para los sistemas de información que deben estar en capacidad de generar reportes para múltiples usuarios, al tiempo que los avances tecnológicos terminan influyendo en la manera como tradicionalmente comprendíamos el sistema instrumental de la contabilidad.

La aparición de facturas electrónicas, la contabilidad electrónica, reportes en XBRL hacen necesario un rediseño del sistema documental contable que se ajuste a las condiciones actuales y responda a la necesidad de información de los que participan en la cadena de suministro de información.

Adjunto mis comentarios relacionadas con la vigencia del art 123 del Decreto 2649 de 1993

Att:

Richard Gasca

Contador Público

@XBRL_IFRS

Para comprender mejor los comentarios, se realiza una revisión de los hitos que considero relevantes, ocurridos desde la expedición de la ley 1314 de 2009, relacionados con el Sistema Documental Contable.

1. Antecedentes

- Una de las motivaciones para converger a estándares de contabilidad e información financiera en Colombia era el de mejorar la productividad, competitividad y desarrollo armónico de la actividad empresarial de quienes operan en el país.¹
- Pasamos de la normatividad del decreto 2649, basado en reglas a preparar información financiera basada en principios, registrando no solo transacciones sino otros eventos y condiciones, es decir a registrar documentos, riesgos y contratos.
- La entidad que informa no se limita a la empresa, sino que, en el evento que haya un grupo empresarial se deberá preparar información financiera consolidada.

- El Artículo 1 Par 3 de la ley 1314 de 2009, establece:

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos **electrónicamente**.

- El marco conceptual de los estándares de contabilidad e información financiera establece los objetivos de la información financiera de propósito general, y el objetivo 10 indica:

Otras partes, tales como reguladores (léase Superintendencias, DIAN, DANE, etc...) y público distinto de los inversores, prestamistas y otros acreedores, pueden encontrar también útiles los informes financieros con propósito general. Sin embargo, **esos informes no están principalmente dirigidos a estos otros grupos**.

- Pasar de preparar unos estados financieros para el control de la entidad, en donde los usuarios principales eran la DIAN y las superintendencias a preparar reportes para los inversionistas,

conlleva a la derogación del Decreto 2650 de 1993 que contenían los **Planes Únicos de Cuentas**, que no eran tan únicos por que existían mas de 15.

Entiéndase un Plan de cuentas, como un **catálogo de cuentas** con una dinámica contable, en donde las autoridades de supervisión mandaban que a nivel transaccional en los sistemas de información de las entidades se registraran los documentos que soportan los hechos económicos.

- El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en 2013 publicó el informe final comité técnico del sistema documental contable ⁱⁱ

El comité que participó en la elaboración de este documento, conformado por las superintendencias, Contaduría General de la Nación, la academia y el sector empresarial, recomendó:

Teniendo en cuenta que el sistema XBRL (acrónimo de eXtensible Business Reporting Language) es un lenguaje abierto, estándar, que fue desarrollado como un complemento de los estándares internacionales de información financiera, **se recomienda** su utilización en la preparación de los estados financieros, especialmente para los preparadores de información de los Grupos 1 y 2.

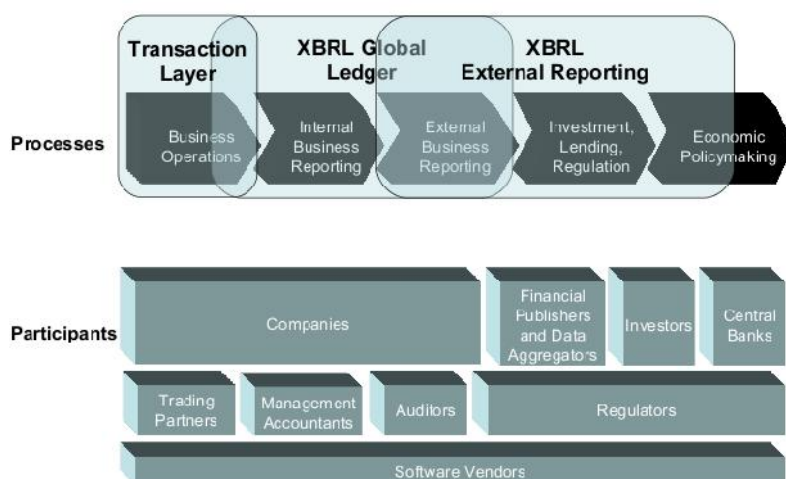
La taxonomía XBRL de IFRS es la clasificación de los elementos que hacen parte del reporte financiero estandarizado en formato digital.

- El Artículo 1 Par 3 de la ley 1314 de 2009, establece además:

A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al **depósito electrónico** de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil.

- Conocimos de la iniciativa "Super10" en donde las diferentes superintendencias, buscaban establecer la manera mas eficiente para recolectar la información financiera preparada por las entidades bajo los nuevos marcos técnicos normativos, habida cuenta que los PUC serian derogados.

- El objetivo propuesto al interior de esta iniciativa no se logra, por tanto cada superintendencia, con los recursos con los que cuenta y su objeto misional resolverá individualmente la situación.
- La tecnología XBRL cubre toda la cadena de suministro de información financiera, con taxonomías para el reporte final (External Report – IFRS o USGAAP) como para las transacciones (Global Ledger).



En nuestro medio solamente se ha conocido XBRL para el reporte final mediante las taxonomías IFRS.

Con Global ledger se alcanza un alto nivel de automatización en los procesos de preparación de reportes internos y externos.ⁱⁱⁱ

2. Estado actual

Como el CTCP recomendó el uso de XBRL, apoyados en esta tecnología algunas entidades de control definieron la manera de lograr el objetivo, así;

Superintendencia de Sociedades: Extendiendo la taxonomía IFRS en XBRL estandariza los reportes y por medio de un aplicativo las entidades “**REDIGITAN**” la información que ha preparado mediante catálogo de cuentas.

Es decir, no se realiza un depósito electrónico de información.

Superintendencia Financiera: Extendiendo la taxonomía IFRS publica las taxonomías para que las entidades preparen sus reportes y realicen un depósito electrónico de información.

Adicionalmente publican un catálogo de cuentas con propósito de supervisión.

Superintendencia de la Economía Solidaria: Publican catálogo de cuentas con propósito de supervisión para que las entidades del sector reporten sus saldos y movimientos.

Extiende la taxonomía IFRS en XBRL e internamente convierte los datos de estructura catálogo de cuentas a estructura taxonomía para realizar una adecuada supervisión.

Superintendencia de Servicios Públicos : Extiende la taxonomía y entrega un Excel para que las entidades generen el documento electrónico y realicen el depósito electrónico.

Superintendencia de Vigilancia : Manifiestan haber extendido las taxonomías IFRS, pero no se conoce de la localización de los esquemas respectivos.^{iv} Lo anterior lleva a pensar que hay redigitación en un Excel.

DIAN : Mediante Decreto 1998 y resolución 73 de 2017, basado en la taxonomía IFRS, entrega una taxonomía fiscal en Excel para que las entidades preparen la conciliación fiscal.

Basado en el estándar XML, de los documentos electrónicos UBL la DIAN identifica tres, que son la factura, la nota débito y nota crédito para que sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente.

3. Comentarios.

El sistema documental contable que esta presente a lo largo de la cadena de suministro debe procurar que la información cuente, entre otras, con la característica cualitativa de verificabilidad, para lo cual se deben identificar los registros con sus respectivos soportes

que den cuenta de las transacciones, los eventos y las condiciones que dieron origen al hecho económico.



El Art 123 del Decreto 2649 de 1993 se ve afectado los avances tecnológicos y el desarrollo normativo en nuestro país y hacen que la gestión documental pase de formatos tradicionales (papel) a medios electrónicos que se almacenan en bases de datos.

Sistema transaccional:

Cada entidad diseñará un catálogo de cuentas que le permite sistematizar los hechos económicos. Los sistemas de información estarán en capacidad de transformar los datos bajo estructura de catálogo de cuentas a estructura de taxonomía sin que haya que redigitar los datos, es decir haciendo la información interoperable.✓

Son soportes del sistema documental contable las facturas, las notas débito y crédito, que ahora son electrónicas y que lo último que se espera sean impresas para **adherirlas** a un comprobante de contabilidad, serán verificadas directamente con consultas a las bases de datos de la entidad.

Otros documentos que soportan las transacciones, los eventos y las condiciones, tales como contratos, serán preparados y conservados electrónicamente.

Una reflexión adicional sobre la vigencia del art 123 del D. 2649 esta relacionada con el proceso de consolidación de información financiera en donde hay entidades de un grupo que podrían estar fuera de nuestra jurisdicción y no les aplicaría esta normativa.

Reporte externo de negocios

De acuerdo con el Art 1 Par 3 de la ley 1314 de 2009, el sistema documental contable también incluye el informe de gestión, los estados financieros y sus notas, y establece que se puedan preparar, conservar y difundir electrónicamente.

Entidades como la Superintendencia Financiera de Colombia permite el depósito electrónico de la información financiera preparada por sus vigilados en formato electrónico XBRL.

La taxonomía que extendió para este propósito es la IFRS que contiene el informe Comentarios de la Gerencia; que se corresponde con un informe de gestión, así como los estados financieros con sus notas.

Considerando que la normatividad reciente en Colombia ya ha reglamentado aspectos del sistema documental contable relativo a la preparación y conservación de elementos que hacen parte del sistema documental de la contabilidad en formato electrónico, tales como las facturas, las notas débito y crédito, así como lo relativo al depósito electrónico de los estados financieros con sus notas, como es el caso de la Superintendencia Financiera de Colombia que recibe reportes electrónicos en XBRL, se debe derogar el Art 123 del decreto 2649.

4. Recomendaciones

- Desarrollar lo relacionado con el depósito electrónico de la información, tal como lo hace Superintendencia Financiera, a nivel de registros públicos como el registro mercantil, y evitar que las entidades redigiten datos en aplicaciones de los supervisores.

- Contar con información financiera estandarizada le dará paso a una central de balances como fin último de la cadena de suministro de información.
- La gestión documental en general y el sistema documental contable en especial deben ser tenidos en cuenta dentro de los desarrollos que se realicen sobre la ley general de archivos en medios electrónicos.

i

http://www.imprensa.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=11&p_numero=165&p_consec=18495

ⁱⁱ http://www.ctcp.gov.co/ctcp_comite!.php?hash=c4ca4238a0b923820dcc509a6f75849b&comite_id=1

ⁱⁱⁱ https://www.ifrs.com/pdf/10414-378_IFRS_IT_White_Paper_WEB_FINAL.pdf

^{iv} <https://www.youtube.com/watch?v=xMY-Fxhvmx4>

^v <https://tinyurl.com/y87dyzqq>